

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso adelantado por SULAY VILLAMIZAR LEGUIZAMO contra JESUS DAVID SIERRA DIAZ, CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ Y ELKIN JAVIER MADRID MONTES radicado No 2019-390 no tiene remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 8 de julio de 2021.

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2019-390 TERMINACION

MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 8 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por SULAY VILLAMIZAR LEGUIZAMO propietaria de SERVICASA INMOBILIARIA contra JESUS DAVID SIERRA DIAZ, CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ Y ELKIN JAVIER MADRID MONTES solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo.

El demandado JESUS DAVID SIERRA DIAZ, firma el escrito de terminación, es decir, autoriza la entrega de la suma de \$4.559.622.00 a la apoderada de la entidad demandante.

Siendo procedente lo solicitado con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por SULAY VILLAMIZAR LEGUIZAMO propietaria de SERVICASA INMOBILIARIA contra JESUS DAVID SIERRA DIAZ, CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ Y ELKIN JAVIER MADRID MONTES, por pago de la obligación, el señor JESUS DAVID SIERRA DIAZ paga con los descuentos efectuados por embargo de salarios en cuantía de \$4.559.622.00.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar el desglose del título ejecutivo con las constancias pertinentes, déjese constancia que el señor JESUS DAVID SIERRA DIAZ canceló con el valor de \$4.559.622.00 de descuentos por embargo de salarios, y entréguese a la parte demandante por cuanto los demandados según manifestación de la apoderada de la demandante aún adeudan servicios públicos.

Entréguese a la apoderada de la entidad demandante la suma de \$4.559.622.00.

Ordenar la entrega al señor JESUS DAVID SIERRA DIAZ la suma de \$8.00, y los que lleguen con posterioridad, y a los demandados CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ Y ELKIN JAVIER MADRID MONTES los dineros que lleguen con posterioridad.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d71e99254ce58be9bd500f8233b6cfbdaa168b17c72a24224c4f34f18960981

Documento generado en 08/07/2021 07:20:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**